Lebrija, 31 de julio de 2026

Señores
GEOPERFORACIONES Y ENSAYOS S.A.S
NIT: 901374986-1
R.P.L
DANIEL CAMILO ROJAS GARCIA
CC. 1.098.812.331 de Bucaramanga
Dirección: CALLE 8 # 13 B - 02 BARRIO CAMPO ALEGRE
Correo Electrónico: geoperforacionesyensayos@yahoo.com

Referencia: Anexo a la Comunicación aceptación oferta del contrato de consultoría No **MC-00-011,** presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **LEB-MC-013-2026**, según oferta presentada por la empresa **GEOPERFORACIONES Y ENSAYOS S.A.S,** identificado con **NIT:** 901374986-1, representada legalmente por **DANIEL CAMILO ROJAS GARCIA.**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. **VALOR DEL CONTRATO**:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000,00),** En consecuencia, la sumatoria de la oferta económica presentada por el contratista, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($4.585.070), corresponde únicamente a un ejercicio de evaluación de los precios unitarios y no modifica, limita ni sustituye el valor total del contrato, el cual se mantiene en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000,00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día 28/07/2026 3:08 PM, la cual forma parte integral del presente documento. (VER ANEXO PROPUESTA ECONOMICA).

1. EXPLORACIÓN DE CAMPO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTUDIOS DE SUELOS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES					
1	BARRENOS A 6MTS O REPORTAR RECHAZO	UND	1	1.500.000	1.500.000
2	APIQUES A PROFUNDIDAD DE 1.50 METROS Y DIAMETRO 0.70*0.70 CON TOMA DE MUESTRA ALTERADA E INALTERADA	UND	1	480.000	480.000
3	ESTUDIO DE SUELOS RURAL (PLACA HUELLAS)		1	1.400.000	1.400.000
4	CBR IN SITU	UND	1	180.000	180.000
5	CBR DE LABORATORIO	UND	1	180.000	180.000
2. ENSAYOS DE LABORATORIO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Alcaldía de Lebrija

6	HUMEDAD NATURAL	UND	1	8.000	8.000
7	LIMITES DE CONSISTENCIA	UND	1	40.000	40.000
8	GRANULOMETRIAS	UND	1	40.000	40.000
9	PESOS UNITARIOS	UND	1	25.000	25.000
				SUBTOTAL	3.853.000
				IVA	732.070
				TOTAL	4.585.070

NOTA 1
INFORMACIÓN ENTREGABLE POR ESTUDIO DE SUELOS
PERFILES DE CAMPO DIGITALIZADOS
RESULTADOS DE LABORATORIO DIGITALES
REGISTRO FOTOGRÁFICO.

NOTA 2
LOS PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA SE DEBEN TOMAR LOS PRECIOS DE LA COTIZACION DE GEOPERFORACIONES Y ENSAYOS LABORATORIO DE INGENIERIA CIVIL; LAS DEMAS COTIZACIONES ESTAN PARCIALES Y NO SE TIENEN EN CUENTA PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO.

- El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 07030003 del 03 de julio de 2026.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

OBJETO: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA**

El contratista deberá ejecutar los estudios geotécnicos requeridos para la caracterización del subsuelo del área objeto de intervención, mediante la realización de exploraciones de campo, toma de muestras, ejecución de ensayos de laboratorio y de campo, análisis e interpretación de resultados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las normas técnicas aplicables del Instituto Nacional de Vías – INVIAS (Normas INV E-2013) y la Norma Técnica Colombiana correspondiente.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SONDEO A PERCUCION INV E-111-13	UND	1
2	CONTENIDO DE HUMEDAD NTC 1776: INV E-122-13	UND	1
3	LIMITES DE CONSISTENCIA INV E-125-13 INV E-126-13	UND	1

Alcaldía de Lebrija

4	PESO UNITARIO INV E-217-13	UND	1
5	GRANULOMETRIA INV E-213-13	UND	1
6	APIQUES A PROFNDIDAD DE 1,50M Y DIAMETRO DE 0,70*0,70 _TOMA DE MUESTRAS ALTERADAS E INALTERADAS	UND	1
7	CBR IN SITU	UND	1
8	CBR LABORATORIOS	UND	1

3. DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Sondeo a percusión – INV E-111-13
Consiste en la exploración del subsuelo mediante la ejecución de perforaciones utilizando equipo de percusión, con el fin de identificar la estratigrafía del terreno, determinar las características geotécnicas de los materiales encontrados y obtener muestras representativas para ensayos de laboratorio.

2. Contenido de humedad – NTC 1776 / INV E-122-13
Ensayo de laboratorio mediante el cual se determina el porcentaje de agua presente en una muestra de suelo respecto a su peso seco, permitiendo evaluar las condiciones naturales de humedad del terreno y su influencia en el comportamiento geotécnico.

3. Límites de consistencia – INV E-125-13 / INV E-126-13
Corresponde a la determinación del Límite Líquido y Límite Plástico del suelo, parámetros utilizados para clasificar materiales finos y establecer su comportamiento frente a cambios de humedad, plasticidad y capacidad de deformación.

4. Peso unitario – INV E-217-13
Ensayo destinado a determinar el peso por unidad de volumen del suelo en estado natural, información necesaria para el análisis de capacidad portante, estabilidad y control de compactación.

5. Granulometría – INV E-213-13
Análisis realizado para determinar la distribución de tamaños de partículas que conforman el suelo mediante tamizado y/o sedimentación, permitiendo su clasificación y evaluación de propiedades de drenaje y resistencia.

6. Apiques de 1,50 m de profundidad y sección de 0,70 m x 0,70 m
Excavaciones manuales efectuadas para la inspección visual directa de los estratos del terreno hasta una profundidad aproximada de 1,50 metros, permitiendo la toma de muestras, identificación de materiales, nivel freático y condiciones generales del subsuelo.

7. CBR in situ

Ensayo de relación de soporte de California realizado directamente en campo para determinar la capacidad de soporte del suelo de fundación, parámetro fundamental para el diseño de estructuras de pavimento y vías.

8. CBR de Laboratorio (California Bearing Ratio)

El CBR de laboratorio es un ensayo geotécnico utilizado para determinar la capacidad de soporte de un suelo compactado, expresada como la relación porcentual entre la carga requerida para penetrar una muestra de suelo y la carga necesaria para producir la misma penetración en un material patrón de referencia. Este ensayo permite evaluar la resistencia del suelo ante esfuerzos de carga y constituye uno de los parámetros fundamentales para el diseño estructural de pavimentos, vías, plataformas y obras de infraestructura.

Para establecer el alcance de los estudios y diseños, se tomó como referencia el estudio de mercados que hace parte del proyecto de inversión, el cual define los valores unitarios de cada uno de los estudios según la zona de intervención (rural o urbana). De acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la entidad y que el contratista estará obligado a ejecutar.

4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Lebrija, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

En **UN ÚNICO PAGO**, correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato el cual se hará efectivo previa entrega de acta de recibo a satisfacción del mismo, por parte del Municipio, documentos que acrediten la entrega de resultados y la información solicitadas según las especificaciones técnicas, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y la suscripción del acta final de entrega y liquidación por parte del contratista y el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003.

NOTA 1: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

En caso de que el contratista sea persona natural, deberá acreditar el pago a seguridad social aportando la planilla de seguridad del mes a cobrar.

NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado la entidad se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso 2° del anterior artículo.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Lebrija.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Lebrija (Santander), o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la entidad para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Alcaldía de Lebrija

1. El contratista deberá entregar registro fotográfico donde se evidencie las actividades desarrolladas en campo, específicamente, durante la ejecución de ensayos de campo y/o extracción de muestras. Garantizando que todo esté debidamente georeferenciado.
2. El contratista deberá entregar registro fotográfico de la ejecución de los ensayos de laboratorio ejecutados georreferenciado.
3. El contratista deberá entregar un informe ejecutivo con la descripción de los ensayos realizados. El informe deberá contener como mínimo la siguiente información: Ubicación de los sondeos realizados en coordenadas geográficas y sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional, norma aplicada a la ejecución del ensayo y/o procedimiento, descripción del procedimiento realizado, listado de equipo y/o herramientas empleadas, descripción del perfil estratigráfico encontrado en la exploración de campo, fichas de registro con los resultados de los ensayos realizados, registros de exploración de los ensayos SPT, fotografía de todas las muestras extraídas de sondeos y/o apiques. Tanto el informe como las fichas de registro de resultados deberán estar debidamente firmadas por un ingeniero civil con especialización en geotecnia o con experiencia certificada en exploración geotécnica.
4. Certificados de calidad y calibración de las herramientas y equipos empleados en la ejecución de la exploración geotécnica.
5. Documentos del profesional responsable de la exploración geotécnica realizada: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios (COPNIA) con fecha de expedición menor a treinta (30) días a la fecha de entrega de los informes.
6. Entregar cumplidamente en el Municipio de Lebrija o donde el supervisor le informe, los elementos y servicios que integran el objeto del contrato.
7. Responder por la calidad de los bienes suministrados.
8. Transportar los elementos que componen el objeto por su cuenta y riesgo.
9. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
11. Realizar entrega de 2 copias de los entregables definitivos de cada estudio realizado de manera física
12. **Cada entregable debe contener:** Perfiles de campo digitalizados • Resultados de Laboratorio digitales • Informe Geotécnico Elaborado por Especialista con toda la información Consolidada de campo con registro fotográfico debidamente soportado y Laboratorio en un solo documento y su respectivo certificado de calibración de equipos vigente.

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Lebrija – Santander **- NIT No.** 890206110-7.

	AMPARO	VIGENCIA	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento del Contrato**	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Por el término de duración del	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados	cinco por ciento (5%) del valor del contrato

Alcaldía de Lebrija

	indemnizaciones laborales	Contrato y tres (3) años más.	por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	
	Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente prestación del servicio, tales como fallas en la ejecución, incumplimiento de las condiciones pactadas, prestación inadecuada o no conforme con las obligaciones contractuales, así como cualquier vicio de calidad que afecte la idoneidad del servicio contratado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.			

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Previa aplicación del procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 a la luz del principio Constitucional del Debido Proceso el Municipio de Lebrija podrá aplicar las siguientes sanciones:

7.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el I Municipio de Lebrija podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

7.2. MULTAS: En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio de Lebrija impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de incumplimiento o cada omisión en la ejecución del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

9. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Lebrija contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de Lebrija sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

10. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el

Alcaldía de Lebrija

contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

12. FORMA DE TERMINACIÓN:
El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por parte del Municipio de Lebrija por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:
El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

14. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o la circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El Municipio de Lebrija podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumple con alguna de las cláusulas del presente contrato

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

17. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la

Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el CONTRATISTA como por el CONTRATANTE.

18. VEEDURÍAS

El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución.

19. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Lebrija (Santander)

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte del Municipio de Lebrija, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso. **Ejecución:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

Cordialmente,

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jose Castellanos -Abogado-CPS-

Alcaldía de Lebrija